

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2022-CO-UNDAR**

Huánuco, 06 de julio de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en ciento cuarenta y ocho (148) folios y un ejemplar del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Sr. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal e) del inciso 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM y Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2022-CO-UNDAR**

partir del 1 de julio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV - 2";

Que, la citada Directiva tiene como finalidad contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición. Asimismo, tiene como objetivo establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;



Que, mediante Informe N° 068-2022/UNDAR-CO-DGA/URH, de fecha 18 de abril de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la propuesta de actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en el Trabajo, versión 2022, en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, presentado con Informe N° 02-2022/UNDAR-RRHH-/KESH-SST, de fecha 13 de abril de 2022, por la especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo; para su revisión/aprobación, de estar conforme sírvase remitir a la Oficina de Gestión de Calidad y a Secretaría General, a fin de emitir el acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante el Informe N° 009-2022-CACV/P-CSST-UNDAR, de fecha 26 de abril de 2022, la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Undar, devuelve el documento "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la UNDAR" a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que la especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con la Dirección de Bienestar Universitario y personal de la salud, realicen las modificaciones que resulten necesarias y así cumplir el marco normativo vigente;



Que, mediante Informe N° 005-2022/UNDAR-CO-DGA-URH (E), de fecha 12 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), remite el levantamiento de observaciones del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, presentado mediante el Informe N° 08-2022/UNDAR-RRHH-/KESH-SST, de fecha 02 de mayo de 2022, por la especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpla con evaluar y revisar el citado plan y de considerar conforme se pronuncie sobre su aprobación o en su defecto observar, y cuyas conclusiones sean elevadas a la Comisión Organizadora, para su determinación;

Que, mediante Informe N° 012-2022-CACV/P-CSST-UNDAR, de fecha 19 de mayo de 2022, la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Undar, comunica, entre otros, que en reunión extraordinaria del CSST llevada a cabo el día martes 17 de mayo de 2022, se culminó con la revisión del levantamiento de observaciones y actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Undar, por lo que habiéndose verificado que las observaciones fueron levantadas, el comité arribó a la siguiente conclusión: Recomendar, a la Comisión Organizadora, aprobar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 de la Undar;

Que, mediante Oficio N° 00119-2022-CO-UNDAR/P-OPyP-D, de fecha 27 de mayo de 2022, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite las observaciones respecto al Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, señalando que la Unidad de Recursos Humanos deberá priorizar según el marco presupuestal mencionado, así como las gestiones de incorporación en el aplicativo Mozart y que

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2022-CO-UNДАР**

en función al marco presupuestal detallado deberá de realizar los ajustes según el nivel de prioridad;

Que, mediante Informe N° 016-2022/UNДАР-CO-DGA-URH (E), de fecha 08 de junio de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), remite el levantamiento de observaciones del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Undar, a través del Informe N° 15-2022/UNДАР-RRHH-/KESH-SST, de fecha 07 de junio de 2022, de la especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 015-2022-CACV/P-CSST-UNДАР, de fecha 17 de junio de 2022, la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Undar, comunica que conforme a la reunión extraordinaria del CSST llevada a cabo el día miércoles 15 de junio de 2022, se realizó la revisión del levantamiento de observaciones del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo que, habiéndose verificado que las observaciones fueron levantadas, el Comité arribó a la siguiente conclusión: 1. Recomendar, a la Comisión Organizadora **APROBAR** el **"Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles"**, y adjunta el ACTA DE REUNIÓN N° 017-2022-CSST, y el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Oficio N° 00143-2022-CO-UNДАР/OPyP-D de fecha 22 de junio de 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que existe el marco presupuestal para ejecutar las actividades descritas en el presente plan por lo que emite la opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo señala que la Unidad de Recursos Humanos debe adoptar las medidas de incorporar en el aplicativo Mozart las tareas operativas y financieras descritas en el plan en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y que la Unidad de Recursos Humanos debe velar por el cumplimiento del plan y registrar el seguimiento en el aplicativo Mozart dentro los plazos establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 045-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 23 de junio de 2022, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, señala entre otros, que el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Undar, se encuentra alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, correspondiéndole el código E.PLA/DG.06 en su versión 03, y concluye que la Unidad de Recursos Humanos en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben asegurar que se cumplan con las actividades del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Undar;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 013-2022-CO-UNДАР, de fecha 01 de julio de 2022, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad: Aprobar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; asimismo, encargar a la Unidad de Recursos Humanos, registre el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a través del Sistema Integrado de Información para la COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; y disponer que la Unidad de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, adopten las acciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades señaladas en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2022-CO-UNДАР**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, registre el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a través del Sistema Integrado de Información para la COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, adopten las acciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades señaladas en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control frente a la COVID-19 en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**Espartaco Rainer Lavalle Terry**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles